

**OFICIO Nº 385/2019**

**ANT. :** Solicitud Información Pública Nº  
**MU030T0000701** de 02/05/2019.

**MAT. :** Da respuesta a solicitud de información de Sr.  
Jorge Amenabar.

**CASABLANCA, 08 de mayo de 2019.**

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General Nº10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 5553 de 24 de noviembre de 2015.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.
- 7.- La Ordenanza de Ordenanza Municipal sobre derechos por concesiones, permisos y servicios de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 7787 de 24 de octubre de 2018 y su modificación realizada a través del DA. Nº 9691 de fecha 31 de diciembre de 2018.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 02/05/2019, se recibió la solicitud de información pública **Nº MU030T0000701** cuyo tenor literal es el siguiente:

***“Se solicita copia de permiso de construcción otorgado a empresa Systech Chile Ltda. relacionada a Planta de Revisión Técnica. Copia en formato autocad y/o PDF del Plano de Planta de la Obra. (vía correo electrónico).”***

- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”
- 3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- 4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

- I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:**

- a) En cuanto a su petición se adjunta Memorando N° 094T/2019 de la Dirección de Obras Municipales.
- II. **ENTREGUÉSE** la información solicitada a don Jorge Amenabar, a través de la forma y medios que se indican: en Oficina de Partes, una vez cancelado los derechos municipales respectivos en la Dirección de Obras Municipales.
- III. **DISPÓNGASE** la entrega de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- IV. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a don Jorge Amenabar a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y ARCHÍVESE**



**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Sr. Jorge Amenabar.
  - 2.- Archivo Oficina de Partes.
  - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- RMR/LPA/lpa  
**Oficio N° 385/2019**